MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS AVALUOS DE LOS BIENES RAICES NO AGRÍCOLAS DE TODO EL PAIS Y LA VIGENCIA DEL MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES ESTABLECIDO EN LA LEY N° 19.850.

Santiago, diciembre 14 de 2004

MENSAJE Nº 204-352/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.

Tengo el honor de someter a consideración del H. Congreso Nacional, un proyecto de ley que propone la prórroga de los actuales avalúos fiscales de los bienes raíces No Agrícolas de todo el país y establece la fecha de entrada en vigencia del reavalúo de los citados bienes, con sujeción a las normas de la Ley Nº 17.235 sobre Impuesto Territorial. Adicionalmente, la presente iniciativa viene en prorrogar la vigencia del mecanismo de compensación de ingresos municipales, contemplado en la Ley N° 19.850.

I. PRORROGA APLICACIÓN DE REAVALÚO DE BIENES RAÍCES NO AGRÍCOLAS.

1. Antecedentes.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Nº 17.235 y en el artículo 4° transitorio de la misma Ley incorporado por la Ley N° 19.388 de 1995, el reavalúo de los bienes raíces No Agrícolas de todo el país debe entrar en vigencia a contar del 1º de enero del año 2005. Mediante el presente proyecto se propone prorrogar su entrada en vigencia hasta el 1º de abril del año 2005.

La prórroga propuesta se fundamenta en que las normas de aplicación del proceso de reavalúo se están adecuando en el denominado proyecto de Ley de “Rentas Municipales II”, en el cual además se están introduciendo ciertos mecanismos de atenuación del impacto de dicho reavalúo en el cobro del Impuesto Territorial, normas que son indispensables para efectos de aplicar el referido reavalúo.

Pues bien, el señalado proyecto aún se encuentra en tramitación legislativa en el Congreso Nacional, el que además contiene otras materias adicionales a las mencionadas en el párrafo precedente, ante lo cual, resulta inviable que dicha iniciativa sea despachado antes del 1 de enero de 2005, fecha legal para la aplicación de un nuevo reavalúo de los bienes raíces no agrícolas.

2. Propuesta.

En este contexto, y considerando la urgente necesidad de postergar la aplicación del reavalúo, que en estos momentos carece de mecanismos de atenuación de impactos a su aplicación, se ha tornado indispensable promover el presente proyecto de ley que, como se dijo, posterga por tres meses la aplicación del reavalúo, mientras se aprueban las normas que permiten su morigeración, contenidas en el denominado proyecto de ley “Rentas II”, el cual se espera sea despachado a más tardar durante el mes de enero próximo.

II. PRORROGA MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES.

1. Antecedentes.

En el mes de enero de 2003, el Congreso Nacional prestó su aprobación a una iniciativa legal presentada por el Ejecutivo, la que finalmente se promulgó como ley N° 19.850, mediante la cual se estableció un mecanismo para compensar los menores ingresos municipales, que pudieran producirse con ocasión de una nueva determinación de los coeficientes trienales de distribución del Fondo Común Municipal.

Al efecto, la referida normativa estableció que las municipalidades que vieran reducida su participación el Fondo Común Municipal, serían compensados con cargo al propio Fondo, durante los años 2003 y 2004, cubriendo en términos reales el cien por ciento de la reducción de ingresos.

Para el propósito señalado, la misma Ley N° 19.850 estableció destinar para tal efecto, en forma previa a la distribución del Fondo conforme a las disposiciones legales permanentes, la suma de hasta diecinueve mil millones de pesos, tanto en el año 2003 como en el año 2004.

Finalmente, el cuerpo legal citado contempló que los recursos destinados a la referida compensación serían distribuidos a las municipalidades respectivas por el Servicio de Tesorerías, en cuatro cuotas iguales, en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre de los años 2003 y 2004.

En este contexto, cabe destacar que, durante los años 2003 y 2004, la compensación ha beneficiado a 251 municipios en todo el país. En 88 de estos municipios, la compensación equivale a más de un 10% de su participación en los recursos del Fondo Común Municipal; en 22 municipios supera el 20% y, en 6 casos, supera el 30% de los recursos del Fondo.

La compensación por dos años (2003-2004) se sustentó, entre otras consideraciones, en el impacto de la variación de la población del censo 2002, estimándose que en ese período los municipios podrían hacer los ajustes necesarios en sus respectivos presupuestos. Asimismo, se tuvo en consideración como un supuesto para tal ajuste, que para el año 2005 estarían plenamente vigentes las disposiciones del proyecto de ley denominado “Rentas II”, y, además, la aplicación de un nuevo reavalúo de bienes raíces no agrícolas a partir del mismo año, que significarían alrededor de 55.000 millones de pesos adicionales para el sistema municipal, lo que permitiría mejorar las situación financiera de los municipios y, en particular, de los municipios beneficiados con la compensación de la Ley 19.850.

2. Propuesta.

En este contexto, la presente iniciativa propone prorrogar por un año el mecanismo de compensación contemplado en la Ley N° 19.850, tendiendo al efecto presente las siguientes consideraciones:

- Que el término del mecanismo de compensación, cuya vigencia expira a fines del presente año, implicará un fuerte impacto financiero para un número considerable de municipios, en especial para aquéllos altamente dependientes del Fondo Común Municipal;

- Que los mayores recursos que aportaría el proyecto de ley denominado “Rentas II”, como asimismo los provenientes de la aplicación de un nuevo reavalúo, serán percibidos sólo a contar del segundo semestre de 2005;

- Que en diciembre del año 2005 se deben calcular los nuevos coeficientes trienales (2006 – 2008).

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura, Extraordinaria, de Sesiones del Congreso Nacional, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia de los avalúos de los bienes raíces No Agrícolas de todo el país vigentes al 31 de diciembre del año 2004, hasta el 31 de marzo del año 2005; y fíjase la entrada en vigencia del reavalúo de los bienes raíces No Agrícolas a contar del 1° de abril del año 2005.

Los avalúos señalados en el inciso anterior, considerando las modificaciones a que se refiere la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, ocurridas hasta la respectiva entrada en vigencia del reavalúo, se reajustarán, a contar del 1° de enero del 2005, en la forma prevista en el artículo 9° de la citada Ley.

Artículo 2°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2005, el mecanismo de compensación contemplado en la Ley N° 19.850, destinado a cubrir los menores ingresos municipales que se produzcan por aplicación de los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal calculados para el trienio 2003-2005.

El mecanismo de compensación que por el presente cuerpo legal se prorroga, se aplicará, durante el año 2005, en los mismos términos y condiciones establecidos en la citada Ley N° 19.850.”.

Dios guarde a V.E.,

RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República

NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda

JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS
Ministro del Interior